

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza, Cundinamarca 26 de mayo de 2022

**Radicado No. 2021-00700-00**

Como quiera que en el presente asunto el extremo demandado fue notificado del auto de apremio a través de correo electrónico (*archivo digital 07*) y dentro del término legal no propuso medio exceptivo alguno, se profiere el auto previsto en el inciso final del artículo 440 del C. G. del P., razón por la cual el Juzgado, RESUELVE:

Primero: Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago (*archivo digital 05*).

Segundo: Practicar la liquidación del crédito, conforme lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$ 6.400.000 m/cte., por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Chris Roger Eduardo Baquero Osorio.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**  
**(1)**

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 26 de mayo de 2022

### Radicado No. 2021-00700-00

Conforme a lo solicitado (*archivos digitales 10 medidas cautelares*) y con base en el artículo 599 del C. G. del P., el juzgado dispone:

1. Decretar el embargo de bienes y remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el proceso **2021-00372**, que cursa en este despacho, interpuesto por QUMINICA BASICAS SAS contra INDUSTRIAS MC CLEAN SAS.

2. Decretar el embargo de bienes y remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el proceso **2021-00657**, que cursa en este despacho, interpuesto por INCOMELEC-INGENIERIA LIMITADA contra INDUSTRIAS MC CLEAN SAS.

3. Decretar el embargo de bienes y remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el proceso **2021-00775**, que cursa en este despacho, interpuesto por USA POSTAL S.A contra INDUSTRIAS MC CLEAN SAS.

4. Decretar el embargo de bienes y remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el proceso **2021-00854**, que cursa en este despacho, interpuesto por TRANSPEX S.A.S contra INDUSTRIAS MC CLEAN SAS.

Limítense las medidas a la suma de \$200.000.000 M/cte.

5. En respuesta a lo solicitado en memorial que antecede, el despacho pone en conocimiento de la parte actora la relación de títulos consignados para el proceso de la referencia.

Secretaría, proceda de conformidad

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**  
**(2)**